



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 190,20 M2, UBICADO EN LA "OTB PIÑAMI SUD"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación, en forma gratuita. Los bienes del dominio público del Municipio, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10, establece: "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales*".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 42), establece: "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ", en su Artículo 82, Parágrafo IV, establece: "*En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal*".

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión en sus 4 Capítulos, 23 Artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, en su Artículo 7 condiciones previas a la elaboración del Estudio de Diseño



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Técnico de Pre inversión estipula que, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es plena absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Que, Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
2. Que, Constitución Política del Estado, Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales), establece: Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 247 de Ley de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, en su Artículo 6. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el Numeral 15, Parágrafo II, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **a)** Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación. **b)** Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. **c)** Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos. **d)** Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos. **e)** Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión. **f)** Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. **g)** Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física. **h)** Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento. **i)** Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. **j)** Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Por lo que de conformidad al Informe Legal con CITE A.L. N° 10/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y las respectivas certificaciones e informes como: Certificación Técnica N° 005 de 12 de febrero de 2020, Informe Técnico DIR. URB. CAT. - AV 001/2020 de 11 de febrero de 2020, Informe Técnico DIR. URB. A.V. 005/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, Informe Topográfico INF. TOP. URB. ARQ. A V. 001/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, siendo que estas certificaciones refleja que el predio se encuentra dentro de la delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua. Por otro lado refleja de acuerdo al plano de aprobación de División y Regularización de lote de propiedad de Urbano Lopéz Lazarte, consigna una superficie según el siguiente detalle:

- Sup. S/Escritura	3622,00 m <sup>2</sup>
- Sup. S/Mensura	3622,00 m <sup>2</sup>
- Sup. Cedida	982,00 m <sup>2</sup> (área verde 200,00 m <sup>2</sup> y vías 782,00 m <sup>2</sup> )
- Sup. Útil	2640,00 m <sup>2</sup>

Se puede verificar que según mensura física este predio cuenta con una superficie de 190,20 m<sup>2</sup> de acuerdo a escala formal del predio fue modificado.

Asimismo se observa que el predio sufrió una modificación en su forma según plano aprobado de División y Regularización, sufriendo una sobreposición del predio colindante particular una superficie de 9,80 m<sup>2</sup> superficie que tendría que ser regularizado a través de la vía administrativa legal que corresponde. En la inspección In Situ se constató que el predio cuenta con un tanque de agua alto, un depósito y un parque infantil, por lo que se denota que los espacios fueron destinados a Área Verde y/o Equipamiento en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con la finalidad de que la Entidad Municipal realizará obras y mejoras en este predio destinado a área verde y/o equipamiento para beneficio común de todos los vecinos de la zona y del Municipio de Colcapirhua. Asimismo, este predio al haber cedido al actual dominio público, estaría enmarcado a lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la Comunidad..." y posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los tramites de rigor hasta obtener la matriculación con del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 190,20 M2,  
UBICADO EN LA "OTB PIÑAMI SUD"



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 243

### LEY DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

JUSTITIA PROGRESO

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE UNA SUPERFICIE DE 190,20 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA OTB PIÑAMI SUD

**Artículo 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31-Sud, Manzano 96, con una **extensión superficial de 190,20 m<sup>2</sup>**, cuyas colindancias son: **Al Norte**, con la propiedad de Ramos Pastor Victor Y Sra.; **Al Sud** con la propiedad Salas Fernández Víctor y Sra., **Al Este** con Calle Jilgueros y **Al Oeste** con la propiedad de Zambrana Guzmán Julián y B.G. Rosario de Zambrana, del Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Coordenadas Georreferenciales (según Certificación Técnica N° **A.V. 005** de fecha 12 de febrero de 2020)

COORDENADAS RELATIVAS					
Punto	X	Y	Punto	x	Y
1	792200.74	8074598.94	5	792211.19	8074596.71
2	792202.13	8074598.93	6	792216.38	8074597.12
3	792202.03	8074601.48	7	792216.65	8074587.56
4	792210.96	8074601.97	8	792201.25	8074587.61

**Artículo 2.- (DESTINO Y USO).**- El Bien Inmueble, será destinado para el uso de Área Verde v/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable.

**Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, queda encargado del registro del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

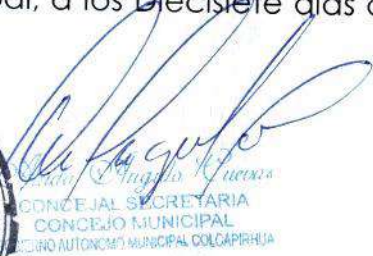
**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Conforme la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que en su Artículo 14 establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Diecisiete días del mes de febrero de Dos Mil Veinte años.

  
Presidenta Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



  
Concejal Secretaria  
Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 190,20 M2,  
UBICADO EN LA "OTB PIÑAMI SUD"



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"